

M. Yltre Ayuntamiento

Hallandose la Junta de Sanidad establecida en esta Villa en la indispensable, importantísima obligación, de atender por todos los medios que están prevenidos por superiores Ordenes, a la Custodia y seguridad de sus Vecinos, y lo demás que fuere conveniente y lo de su Campo, y Huertal para libertarlos con la Divina Protección de los espantosos estragos al contagio que aflige a Carraxena, Alicante, Malaga, y otros Pueblos de Andalucía, que cada día se propaga y amenaza con mayores peligros, se ve en el conflicto de no poder activar, y hacer efectivar sus Providencias y proyectos por falta de los fondos indispensables en estos urgentes casos, dignos por su objeto de toda preferencia, para la curación del Pueblo, formación y avilitación de lazaretos, construcción de Sanitar para las Guardian, subministración de alimentos, y medicinas a los indioses que son detenidos, gratificación a los Dependientes, Médico, Escrivano, y Tropas que se emplean en continuar diligencias propias de sus respectivos encargos y otros gastos indispensables en semejantes ocasiones: Gestando prevenido por la Superioridad, que en estas circunstancias, puedan valerse las Juntas de Sanidad de los Pueblos de qualquieraquiera fondos publicos que se hallen amans, sobrantes de Propios, Forros, y demas, quedando reservado por ultimo recurso, exijir del Vecindario reparimientos forrados, ó donaciones voluntarias, y caritativas: Ha acordado en Junta de 13 de noviembre. Para este oficio aere Yltre Ayuntamiento para que enterado de tan urgente, y preferible necesidad se sirva mandar librar a disposicion de esta Junta de Sanidad

